

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE : 110014003006 – 2020-00823- 00
SOLICITANTE: JUDY ANDREA GARCÍA CASTILLO
Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante.

Por encontrar cumplido el presupuesto señalado en el numeral primero del artículo 563 del Código General del Proceso y el Decreto 2677 de 2012, Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la señora **JUDY ANDREA GARCÍA CASTILLO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **40.325.843** de Villavicencio.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012, **SE NOMBRA COMO LIQUIDADOR** a _____ VER ACTA _____ identificado con Cedula de Ciudadanía No. _____ de Bogotá, miembro de la lista de Auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, a quien se le fija la suma de **\$500.000,00 M/CTE**, como expensas provisionales, las cuales deberán ser suministradas por el solicitante del trámite, **dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión del citado liquidador**, so pena de tener por desistida la solicitud.

Comuníquesele a la auxiliar designado mediante correo electrónico, para que proceda a tomar posesión del cargo de forma inmediata.

Con todo, y al tenor del artículo 535 del Código General del Proceso, las expensas que se causen dentro del presente procedimiento, deben ser asumidas por la solicitante.

TERCERO: ORDENAR AL LIQUIDADOR DESIGNADO que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión y una vez canceladas las expensas provisionales, notifique por

aviso (artículo 292 del Código General del Proceso), a los acreedores de la deudora, poniéndoles en conocimiento la existencia e iniciación del presente proceso.

CUARTO: ORDENAR AL LIQUIDADOR DESIGNADO que publique un aviso en un periódico de amplia circulación, **“EL TIEMPO” O “EL ESPECTADOR”**, en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin que se hagan parte del proceso.

QUINTO: ORDENAR AL LIQUIDADOR DESIGNADO que dentro de los veinte (20) días siguiente a su posesión, **ACTUALICE EL INVENTARIO DE BIENES** de la señora **JUDY ANDREA GARCÍA CASTILLO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **40.325.843** de Villavicencio, tomando como base la relación presentada en la solicitud de apertura del proceso.

SEXTO: OFÍCIESE mediante circular a los Jueces Civiles, Laborales y de Familia de la ciudad de Bogotá, informándoles sobre la apertura del presente tramite, para que remitan los procesos ejecutivos adelantados en contra de la señora **JUDY ANDREA GARCÍA CASTILLO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **40.325.843** de Villavicencio, sin perjuicio que el solicitante informe en qué Despachos cursan procesos en su contra. Se advierte que corresponde a la parte interesada tramitar el oficio circular aquí ordenado.

SÉPTIMO: ADVERTIR a los deudores de la concursada, que todo pago hecho a persona distinta al liquidador será ineficaz.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 03 del 20 de enero de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario